



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitación al alcance	4
Tarea realizada	5
Marco normativo	5
Marco de referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	16



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

A) Licitación Privada Nº 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Hallazgo Nº 1.

No se ha podido verificar si la presente licitación privada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo Nº 2.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto Nº 1030/16.1.

Hallazgo Nº 3.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto Nº 1030/162.

Hallazgo Nº4.

No se adjuntó en el GDE la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto Nº 1030/16.4.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

B) Licitación Pública Nº 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Hallazgo Nº 5.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto Nº 1030/165.

Hallazgo Nº 6.

Se observa un error de imputación en el artículo 5º de la RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD, dado que en la misma expone que el gasto debe imputarse a Inciso 3 - “Servicios No Personales”, cuando el objeto de la contratación es servicio de racionamiento, y correspondería ser imputado a la partida 2.1.1.

Hallazgo Nº 7.

No se ha observado en el expediente el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Punto I.e del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 SIGEN.

Hallazgo Nº 8.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto Nº 1030/167.

Hallazgo Nº 9.

Se ha observado que la Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 correspondiente a la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que fuera autorizada con fecha 28/10/19 fue emitida agrupando un período de 3 (tres) meses (Octubre, Noviembre y Diciembre/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo Nº 10.

Idéntica situación al hallazgo precedente se ve en la Solicitud de Provisión Nº 72-1000-SPR20 de fecha 28/01/2020 que agrupa los meses enero, febrero y marzo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 11.

Se ha observado que las facturas relacionadas con las Solicitudes de Provisión N° 72-1607-SPR19 y 72-1000-SPR20 tienen fecha de emisión anterior a las actas de recepción, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PROVISION N°	Acta Recepción N°	FECHA	Factura N°	FECHA
72-1607	169/2019	08/11/2019	10-5261	06/11/2019
	202/2019	12/12/2019	10-5348	05/12/2019
	246/2019	02/01/2020	10-5401	31/12/2019
72-1000	06/2020	09/03/2020	10-5468	31/01/2020

Hallazgo N° 12.

La Orden de Compra N° 72-0017-OCA20 y la Solicitud de Provisión N° 72-1094-SPR20 y 72-1092-SPR20 relacionadas a la prórroga autorizada por la RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD no se encuentran en el expediente GDE.

Hallazgo N° 13.

Se evidencia un error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra N° 72-0017-OCA20, toda vez que la misma se ha autorizado por el término de 2 (DOS) meses y no por 6 (SEIS) meses como lo estipula la misma.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, junio 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 138/19
“SERVICIO DE TRASLADO DE MUNICIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2019
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO
PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los actos contractuales sometidos a análisis fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas de análisis de la contratación fueron desarrolladas entre el 16 de marzo y el 19 de mayo del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército cita en Piedras 141 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en trabajo remoto en función de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto Nº 297/2020, prorrogado por su similar Nº 493/2020 en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto Nº 260/20 de acuerdo con la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Las tareas realizadas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de contratación, hasta la ejecución de las órdenes de compra, incluido en el Sistema GDE y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Limitación al Alcance

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el apartado precedente, no se ha podido llevar a cabo las tareas “in situ” correspondiente al proceso de ejecución de la orden de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modificasen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Resolución 36-E/2017 – Sindicatura General de la Nación – Régimen del sistema de precios testigo.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Ley N° 20439 Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus actualizaciones.

Marco de Referencia

Licitación Privada N° 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra N° 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación 72-23-SCO-19

Autorización del procedimiento: DI-2019-80565930-APN-DAF#EMCO, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2019-80483036-APN-DAF#EMCO

Acto de Apertura: IF-2019-92733930-APN-DAF#EMCO

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
WORLD LOGISTIC SRL	2.400.000,00.-
DEMARE SRL	809.400,00.-

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2019-92733989-APN-DAF#EMCO

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2019-102210613-APN-DAF#EMCO

Adjudicación: RS-2019-106834495-APN-EMCO#MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$
DEMARE SRL	809.400,00.-

Orden de compra:

FIRMA	Nº OC19	MONTO \$
DEMARE SRL	72-1291-	809.400,00.-

Licitación Pública Nº 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación Nº 72-73-SCO19 - Subjefatura del Estado Mayor Conjunto y Solicitud de Contratación Nº 72-747-SCO19 - Escuela Superior de Guerra Conjunta.

Autorización del procedimiento: DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2019-75543044-APN-DAF#EMCO.

Precio testigo: Orden de Trabajo Nº 00543/19.

Acto de Apertura: IF-2019-81206309-APN-DAF#EMCO

Firmas que presentaron ofertas

FIRMA	IMPORTE EN \$
KYAN SALUD SRL	16.380.444,00
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	15.739.240,00

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2019-84214543-APN-DAF#EMCO

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2019-87768270-APN-DAF#EMCO

Adjudicación: RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	15.739.240,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra Abierta:

FIRMA	Nº OC19	MONTO \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	72-0186	15.739.240,00

Solicitudes de Provisión:

SPRO	MONTO \$	FECHA
72-1654-SPR19	3.162.800,00.-	05/11/2019
72-1487-SPR19	2.152.010,00.-	21/10/2019
72-1684-SPR19	699.960,00	29/11/2019
72-1000-SPR20	2.181.600,00	28/01/2020
72-1607-SPR19	2.205.940,00	28/10/2019
72-1033-SPR20	1.537.120,00	28/02/2020

Prórroga: RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD

Orden de Compra Abierta:

FIRMA	Nº OC20	MONTO \$
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SA	72-0017	4.818.190,00

Solicitudes de Provisión:

SPRO	MONTO \$	FECHA
72-1094-SPR	47.200,00	06/05/2020
72-1092-SPR20	139.560,00	23/04/2020

Hallazgos

A) Licitación Privada Nº 138/19 - EX-2019-79229627-APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra Nº 72-0138-LPR19 – Servicio de transporte de munición

Hallazgo Nº 1.

No se ha podido verificar si la presente licitación privada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Sobre el particular cabe consignar, que este Proceso fue gestionado a requerimiento de la dependencia correspondiente, no encontrándose incluido en el Plan Anual de Contrataciones Programado, en su defecto el mismo fue incorporado en los procesos no planificados del Plan de Contrataciones Ejecutado, mediante GEDO PLIEG-2020-06573702-APN-DAF#EMCO.*

Descripción del curso de acción a seguir: no informa

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Decreto N° 1030/2016 las Unidades Operativas de Compra elaborarán el Plan Anual de Contrataciones conforme con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto el que será aprobado por la autoridad superior competente.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente acerca del tema que nos ocupa en tiempo y forma.

Hallazgo N° 2.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16.¹

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se solicitó por ME-2020-37749835-APN-DAF#EMCO, la publicación de la Comisión Evaluadora integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16, por sus tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, a fin de ser incorporada en los sucesivos actos administrativos en el Orden del Día del Organismo, siendo este procedimiento expresamente recomendado al personal de la UOC según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.

¹ Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto N° 1030/16²

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *En el acto administrativo emanado por la autoridad competente mediante DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, en el octavo párrafo de los considerandos establece los integrantes de la Comisión de Recepción de las distintas dependencias del organismo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *A fin de evitar en lo sucesivo este inconveniente, se vincularán en los Expedientes Electrónicos el documento donde se establecen los integrantes de las Comisiones de Recepción de las distintas dependencias del organismo, por tal motivo se recomendó mediante ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO al personal de la UOC cumplimentar este procedimiento.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación: Independientemente de lo expuesto por el organismo auditado, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda dar cumplimiento a lo mencionado en la descripción del curso de acción a seguir a fin de evitar, en lo sucesivo, situaciones como las aquí planteadas.

Hallazgo N°4.

No se adjuntó en el GDE la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto N° 1030/16.³

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Relacionado con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto*

² ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

³ ...El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

N° 1030/16, la misma se encuentra vinculada al Expediente Electrónico según IF-2020-25918773-APN-DAF#EMCO en el Nro de orden 104.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Independientemente de lo manifestado por el organismo, esta Unidad de Auditoría Interna verificó en el sistema GDE que a través del IF-2020-25918773-APN-DAF#EMCO se adjunta la garantía de cumplimiento de contrato en cuestión como un documento independiente del expediente que nos ocupa. Asimismo, cabe señalar que el último movimiento que hay registrado en el citado sistema corresponde al N° de orden 98 siendo una PV-2019-107358626-APN-DAF#EMCO de fecha 03/2/19, razón por la cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los documentos pertinentes y generar un movimiento (pase) para que las mismas se vuelvan visibles en las consultas públicas de las actuaciones, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

B) Licitación Pública N° 60/19 - EX-2019-68300761- -APN-DAF#EMCO - Proceso de Compra N° 72-0060-LPU19 – Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA

Hallazgo N° 5.

De acuerdo surge de la Disposición de Autorización de este acto contractual la Comisión Evaluadora está integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes no estando en concordancia con lo señalado en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16⁴.

Opinión del auditado: *De acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se solicitó por ME-2020-37749835-APN-DAF#EMCO, la publicación de la Comisión Evaluadora integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 1030/16, por sus tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, a fin de ser incorporada en los sucesivos actos administrativos en el Orden del Día del Organismo, siendo este procedimiento expresamente recomendado al personal de la UOC según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

⁴ Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: *Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.*

Hallazgo Nº 6.

Se observa un error de imputación en el artículo 5º de la RESOL-2019-139-APN-EMCO#MD, dado que en la misma expone que el gasto debe imputarse a Inciso 3 - “Servicios No Personales”, cuando el objeto de la contratación es servicio de racionamiento, y correspondería ser imputado a la partida 2.1.1.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se recomendó al personal de la UOC en ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO, que se tomen los recaudos necesarios, a fin de evitar en lo sucesivo este tipo de error involuntario administrativo en la confección de la Resolución del Acto Administrativo de Adjudicación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir en las próximas contrataciones a efectuar conforme a lo allí manifestado.

Hallazgo Nº 7.

No se ha observado en el expediente el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Punto I.e del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 SIGEN⁵.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se arbitraron y recomendaron las medidas necesarias según ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO, para que en lo sucesivo no se efectúe este tipo de error involuntario en la confección de la carga en el Sistema de Precios Testigos WEB, asimismo dicho informe se vinculó según NO-2020-37921139-APN-DAF#EMCO en el Nro de orden 158 del expediente electrónico.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

⁵ “...En todos los casos, se deberá informar a la SIGEN dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo WEB de toda la documentación que respalda el resultado de la adjudicación...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien se ha verificado la emisión de la NO-2020-37921139-APN-DAF#EMCO con fecha 12 de junio de 2020, como documento independiente del expediente; dado que el último movimiento registrado en el sistema GDE corresponde al N° de orden 142 siendo una PV-2020-26308473-APN-DAF#EMCO de fecha 16/04/2020.

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los movimientos que hacen a cada una de ellas, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

Hallazgo N° 8.

No se pudo constatar el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se haya designado a los integrantes de la Comisión de Recepción con sus respectivos suplentes conforme lo determina el artículo 84 y 85 del Decreto N° 1030/16⁶.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *En el acto administrativo emanado por la autoridad competente mediante DI-2019-2-APN-SEMCO#EMCO, en el octavo párrafo de los considerandos establece los integrantes de la Comisión de Recepción de las distintas dependencias del organismo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *A fin de evitar en lo sucesivo este inconveniente, se vincularán en los Expedientes Electrónicos el documento donde se establecen los integrantes de las Comisiones de Recepción de las distintas dependencias del organismo, por tal motivo se recomendó mediante ME-2020-38729095-APN-DAF#EMCO al personal de la UOC cumplimentar este procedimiento.*

Fecha de regularización prevista: no informa.

Recomendación: Independientemente de lo expuesto por el organismo auditado, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda dar cumplimiento a lo mencionado en la descripción del curso de acción a seguir a fin de evitar, en lo sucesivo, situaciones como las aquí planteadas.

⁶ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 9.

Se ha observado que la Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 correspondiente a la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que fuera autorizada con fecha 28/10/19 fue emitida agrupando un período de 3 (tres) meses (octubre, noviembre y diciembre/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se comunicó a los organismos fiscalizadores y requirentes del presente servicio, según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO, que se ajusten a lo establecido en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en los ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo Nº 10.

Idéntica situación al hallazgo precedente se ve en la Solicitud de Provisión Nº 72-1000-SPR20 de fecha 28/01/2020 que agrupa los meses enero, febrero y marzo.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se comunicó a los organismos fiscalizadores y requirentes del presente servicio, según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO, que se ajusten a lo establecido en la cláusula 42.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en los ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO y ME-2020-38518175-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo Nº 11.

Se han observado las facturas relacionadas con las Solicitud de Provisión Nº 72-1607-SPR19 y 72-1000-SPR20 tienen fecha de emisión anterior a las actas de recepción, de acuerdo al siguiente detalle:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SOLICITUD DE PROVISION N°	ACTA RECEPCIÓN N°	FECHA	FACTURA N°	FECHA
72-1607	169/2019	08/11/2019	10-5261	06/11/2019
	202/2019	12/12/2019	10-5348	05/12/2019
	246/2019	02/01/2020	10-5401	31/12/2019
72-1000	06/2020	09/03/2020	10-5468	31/01/2020

Opinión del auditado: De acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *Se recomendó a los requirentes según ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO, que se tomen las medidas a fin de solucionar esta inconsistencia administrativa en lo sucesivo y ajustarse a lo establecido en la cláusula 55. Presentación de facturas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo propuesto en el ME-2020-38518693-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo N° 12.

La Orden de Compra N° 72-0017-OCA20 y las Solicitudes de Provisión N° 72-1094-SPR20 y 72-1092-SPR20 relacionadas a la prórroga autorizada por la RESOL-2020-33-APN-EMCO#MD no se encuentran en el expediente GDE.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: *Del trámite del expediente electrónico surge que los documentos fueron vinculados al mismo, de acuerdo al siguiente detalle:*

1. OC N° 72-0017-OCA20 “IF-2020-27448135-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 147.
2. SPRN N° 72-1092-SPR20 “IF-2020-29733831-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 148.
3. SPRN N° 72-1094-SPR20 “IF-2020-30270516-APN-DAF#EMCO”; orden Nro 152.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien se ha verificado la emisión de los documentos mencionados en el comentario del auditado, los mismos se encuentran como documentos independientes del expediente; dado que el último movimiento registrado en el sistema GDE corresponde al N° de orden 142 siendo una PV-2020-26308473-APN-DAF#EMCO de fecha 16/04/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: En lo sucesivo y para futuras contrataciones se deberá vincular en los expedientes electrónicos todos los movimientos que hacen a cada una de ellas, evitando de esta manera situaciones como las aquí esbozadas.

Hallazgo N° 13.

Se evidencia un error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra N° 72-0017-OCA20, toda vez que la misma se ha autorizado por el término de 2 (DOS) meses y no por 6 (SEIS) meses como lo estipula la misma.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: *Relacionado al error en la duración del contrato expuesta en la Orden de Compra N° 72-0017-OCA20, que se autorizó por el término de 2 (DOS) meses y en la OCA establece 6 (SEIS) meses, esto se debe a que el Sistema COMPR.AR no permite modificar el plazo original del contrato.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Sobre el particular se efectuó una consulta al COMPR.AR por medio de un ticket CONSD-59383 y elevando una nota solicitando dicha modificación (NO-2020-37968779-APN-DAF#EMCO).*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Recomendación: Una vez respondida la nota mencionada en la descripción del curso a seguir, y de ser viable, dar cumplimiento a lo propuesto.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar diversas falencias que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, los que han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

De acuerdo con el análisis realizado, y con la salvedad expuesta en el apartado Limitaciones al alcance, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que no se vería afectada la validez de los actos administrativos.

BUENOS AIRES, junio 2020